



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 16 DIC. 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 0916-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

VISTO; el Expediente N° 019368 de fecha 10 de setiembre del 2014, Decretos N°s 11699-2014-GRA/GG-ORADM, 13698-2014-GRA/ORADM-ORH, Informe N° 204-2014-GRA/ORADM-ORH-ARCP, Decreto N° 16506-2014-GRA/ORADM-ORH, Proveído N° 1867-2014-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DPS, Informe N° 323-2014-GRA/ORADM-ORH-UARPB, expediente conformado en diecisiete (17) folios, sobre pago de compensación de vacaciones truncas (CV) del ex trabajadora **Edith Palomino Pacsi** y otros documentos que fluyen;

CONSIDERANDO:

Que, mediante recurso de fecha 10 de setiembre del 2014 la señorita Edith Palomino Pacsi solicita el pago de sus Vacaciones Truncas y la Compensación por Tiempo de Servicios, señalando que ha laborado en el Gobierno Regional de Ayacucho, por un espacio de 6 meses; desde el 02 de enero del 2014 hasta el 30 de junio del 2014;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0036-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH de fecha 05 de febrero del 2014 se contrató los servicios personales por Suplencia Temporal a la señorita Edith Palomino Pacsi para desempeñar el cargo de Técnico Administrativo III de la Oficina de Cooperación Internacional de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho a partir del día 02 de enero del 2014 hasta el 31 de marzo del 2014. Prorrogándose el plazo del Contrato hasta el día 30 de junio del 2014, mediante Resolución Directoral N° 0252-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH de fecha 05 de mayo del 2014. Acumulando cinco (5) meses y veintinueve (29) días de servicios personales prestados al Estado;

Que, como señala el Artículo 24° inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, "son derechos de los servidores públicos de la carrera: gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas.." Y estas vacaciones son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto



u/s

las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda; como señala el Artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes; como precisa el Artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el Artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo 276 señala que son benéficos de los funcionarios y servidores públicos, la Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicio o de una remuneración principal para los servidores con 20 a más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 de meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. No correspondiendo por lo tanto el pago de la CTS a la señorita Edith palomino Pacsi por tener la condición de personal contratada y no nombrada;

Estando a lo aprobado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificado por las Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s. 1216-2011 y 896-2014. GRA/PRES,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del Ex - trabajadora **Edith Palomino Pacsi**, la suma de **DOS CIENTOS CUARENTA Y UN CON 94/100 MUEVOS SOLES (s/ 241.94)** por Compensación Vacacional.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR, Improcedente el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, solicitado por la ex trabajadora Edith Palomino Pacsi, por no tener la condición de servidora nombrada.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes con formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

Se remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial
Expedida por mi Despacho.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. ENRIQUE PRETELL CALDERÓN
Director de la Oficina de Recursos
Remanente



Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta
SECRETARIO GENERAL

